

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MB
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE MANEJO SANITARIO Y DISEÑAR UN PRODUCTO TURÍSTICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES ASOCIADOS A LA CALETA HIGUERILLAS DE CON-CON, REGIÓN DE VALPARAÍSO".

VALPARAÍSO, 12 NOV. 2018

R. EX. N° **3916** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.033 del Ministerio del Interior de Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 104, de fecha 08 de octubre de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorandum (F.A.P- JUR) N° 509/2018; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado

por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, la pesca artesanal de nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, Biobío; las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común y Jibia, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera el sector, y la cantidad de personas involucradas en ella.

Que con la finalidad de identificar alguna caleta de la Región de Valparaíso que, efectivamente, realice extracción de Merluza común y Jibia, pero en bajas cantidades, debido a limitantes de los recursos con que cuentan y escasa capacitación, el Consejo de Administración Pesquera mediante el Acuerdo N° 7 de su Sesión N° 104 de fecha 08 de octubre de 2018, aprobó recursos por la suma de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), para la ejecución del **“PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE MANEJO SANITARIO Y DISEÑAR UN PRODUCTO TURÍSTICO DE LOS**

PESCADORES ARTESANALES ASOCIADOS A LA CALETA HIGUERILLAS DE CON-CON, REGIÓN DE VALPARAÍSO”.

Que, este Programa se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal. En este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, “Fomento” se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, “Desarrollo” se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural. En este sentido, el **“PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE MANEJO SANITARIO Y DISEÑAR UN PRODUCTO TURÍSTICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES ASOCIADOS A LA CALETA HIGUERILLAS DE CON-CON, REGIÓN DE VALPARAÍSO”**, tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesqueras artesanales fomentar el manejo sanitario de productos del mar, y además diversificar su actividad tradicional sobre la operación de recursos pesqueros, mediante el diseño de un producto turístico de la Caleta Higuierillas.

Que, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos previstos para el precitado Programa y considerando el Acuerdo de Consejo individualizado, se ha requerido a esta Subsecretaría que apruebe las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **“PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE MANEJO SANITARIO Y DISEÑAR UN PRODUCTO TURÍSTICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES ASOCIADOS A LA CALETA HIGUERILLAS DE CON-CON, REGIÓN DE VALPARAÍSO”**, con la finalidad de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, por lo que es procedente que dicha aprobación se realice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBANSE las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **“PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE MANEJO SANITARIO Y DISEÑAR UN PRODUCTO**

TURÍSTICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES ASOCIADOS A LA CALETA HIGUERILLAS DE CON-CON, REGIÓN DE VALPARAÍSO”, cuyo texto es el siguiente tenor:

“BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE MANEJO SANITARIO Y DISEÑAR UN PRODUCTO TURÍSTICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES ASOCIADOS A LA CALETA HIGUERILLAS DE CON - CON, REGIÓN DE VALPARAÍSO”

**TÍTULO I
ANTECEDENTES**

Artículo 1º: Para definir el grupo objetivo del Programa, se definió trabajar en base a los desembarques de Merluza común y Jibia de las caletas de la Región de Valparaíso, dos recursos de importancia económica para el rubro de la pesca artesanal de la Región, ya que la baja en las capturas de los recursos señalados, ha significado una inestabilidad de la actividad pesquera artesanal, pues las caletas de la Región dependen en gran medida solo de estos dos recursos.

Con el fin de identificar alguna caleta de la Región de Valparaíso que, efectivamente, realice extracción de Merluza común y Jibia, pero en bajas cantidades, debido a limitantes de los recursos con que cuentan y escasa capacitación, se analizaron las caletas de la Región en base al criterio que a continuación se indica: Que tengan similares niveles de proporción de desembarque de los recursos Merluza común y Jibia, respecto del total de la Región. Entendiéndose como “similar” una variación no mayor al 0,5%. Además, los niveles de desembarque tanto de Merluza Común y de Jibia, deben ser mayores al 1% y menores al 5% del total de desembarque regional, para los desembarques de los años 2016 y 2017 en su conjunto.

Teniendo presente el criterio expuesto con anterioridad, se estima que daría cuenta de una precariedad productiva que conlleva a una serie de malas prácticas, al no contar con recursos económicos que permitan un adecuado asesoramiento en cuanto al manejo sanitario y actividades de diversificación que permitan potenciar la caleta con actividades complementarias.

Considerando que uno de los objetivos principales planteados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, es la Diversificación Productiva, resulta de sumo interés comenzar un trabajo sistemático con aquellas caletas que presentan volúmenes de captura bajos, en relación a los promedios regionales. Es así que en esta primera etapa se ha decidido focalizar el trabajo en la Caleta Higuierillas, tanto por los parámetros productivos analizados, como por la natural vocación turística que ésta posee, al encontrarse ubicada en la comuna de Concón “Capital Gastronómica de Chile”.

Dado lo anterior, se levantó la información respecto a los desembarques por caleta de la Región de Valparaíso, y el nivel de desembarque de los recursos respecto al total regional, según se expone en la siguiente tabla:

CALETAS	Toneladas		Peso por Caleta v/s total	
	M común	Jibia	M. común	Jibia
ALGARROBO	9,995	0,27	0,2%	0,0%
CONCON	144,065	41,06	3,1%	0,0%
EL EMBARCADERO	3,884	20982,554	0,1%	23,4%
EL MANZANO V Reg	57,546	13587,23	1,2%	15,1%
EL MEMBRILLO	217,709	7282,186	4,7%	8,1%
EL QUISCO	190,855	6,301	4,1%	0,0%
HIGUERILLAS	122,079	2486,642	2,6%	2,8%
HORCON	127,685	4,43	2,7%	0,0%
LAGUNA VERDE	3,289	81,134	0,1%	0,1%
LIGUA	14,995	0,837	0,3%	0,0%
LONCURA	10,53	2,44	0,2%	0,0%
MAITENCILLO V Reg	0,3	0,382	0,0%	0,0%
MONTEMAR	3,021	0,298	0,1%	0,0%
MONTEMAR_SNO	0	19,315	0,0%	0,0%
PAPUDO	183,628	709,621	4,0%	0,8%
PICHICUY	4,925	89,645	0,1%	0,1%
PORTALES	1563,33	3864,509	33,7%	4,3%
PUERTECITO_SNO	41,581	34153,128	0,9%	38,1%
PUERTO SAN ANTONIO	0	178,744	0,0%	0,2%
QUINTAY	13,122	2495,2	0,3%	2,8%
PACHECO ALTAMIRANO	1850,331	3763,001	39,8%	4,2%
SAN PEDRO_SNO	2,28	4,65	0,0%	0,0%
SUDAMERICANA	0,208	0	0,0%	0,0%
VENTANA	68,67	0,19	1,5%	0,0%
ZAPALLAR	11,227	0	0,2%	0,0%
DESEMBOCADURA RÍO MAIPO	0,02	0	0,0%	0,0%
HANGA ROA	0	0,003	0,0%	0,0%
PAPAGAYO	0	0,17	0,0%	0,0%
Total	4.645,275	89.753,94	100%	100%

Del estudio realizado, se detectó que la única caleta que cumple con los requisitos indicados anteriormente es Caleta Higuerrillas de Concón.

TÍTULO II DEL PROGRAMA

Artículo 2º: Las presentes Bases regularán el procedimiento mediante el cual se ejecutará el **“PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE MANEJO SANITARIO Y DISEÑAR UN PRODUCTO TURÍSTICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES ASOCIADOS A LA CALETA HIGUERILLAS DE CON - CON, REGIÓN DE VALPARAÍSO”**.

Artículo 3º: El objetivo del presente Programa es contribuir a la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesqueras artesanales fomentar el manejo

sanitario de productos del mar, y además diversificar su actividad tradicional sobre la operación de recursos pesqueros, mediante el diseño de un producto turístico de la Caleta Higuierillas.

Artículo 4º: El “Programa de asesoría técnica para fortalecer las capacidades de manejo sanitario y diseñar un producto turístico de los pescadores artesanales asociados a la Caleta Higuierillas de Con – Con, Región de Valparaíso”, se implementará con recursos del Fondo de Administración Pesquero, y será ejecutado por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero.

Artículo 5º: El Programa, contempla la entrega de competencias teórico - prácticas a los beneficiarios, respecto de manejo sanitario de productos del mar y diseño de un producto turístico. Esta fase del Programa se realizará mediante la construcción de términos técnicos de referencia para su licitación en el mercado público, y tendrá como objetivo general fomentar el manejo sanitario y diseñar un producto turístico de la Caleta Higuierillas, a través del desarrollo de capacitaciones y apoyo en sus actividades extractivas, productivas y de comercialización de recursos, y la entrega de una contraprestación económica como medio de mitigación de los días no trabajados, según se establece en el respectivo Programa.

El proceso de capacitación, y los respectivos talleres y actividades considerados en este, contempla los siguientes temas:

- Manejo sanitario y manipulación de alimentos de productos del mar.
- Comercialización y trazabilidad de productos elaborados.
- Gestión de residuos.
- Programa de aseguramiento de calidad (HACCP).
- Transferir conocimiento y experiencias similares relacionadas al diseño y puesta en marcha de productos turísticos en caleta de pescadores.
- Identificar propuesta de valor para productos turísticos.
- Conceptualizar y diseñar un producto turístico.
- Elaborar un plan de acción para el desarrollo del producto turístico.

Por otra parte, se considera la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, personal e intransferible, a los pescadores artesanales beneficiarios. Este aporte pecuniario tiene su fundamento en el marco del costo de oportunidad que enfrenta la totalidad de los beneficiarios del Proyecto, por asistir a capacitaciones, versus faenas de operación pesquera. Los recursos permitirán solventar, una proporción de los días no trabajados de los pescadores artesanales.

De esta forma, cada participante del Programa que haya cumplido con el 100% de asistencia, recibirá la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), la que será pagada, en una sola cuota, cumplidos los requisitos que se detallan en el presente Programa.

La cantidad máxima de beneficiarios de este Programa será de 38 pescadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierillas, Concón.

TITULO III

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 6º: Las normas contenidas en las presentes Bases, regularán el proceso de postulación, selección de beneficiarios y la asignación de los beneficios que comprende el presente Programa.

Artículo 7º: Las Bases del Programa se encontrarán disponibles en el Fondo de Administración Pesquero, ubicado en calle Pudeto #351, oficina 13, quinto piso, de la ciudad de Valparaíso. Asimismo, las Bases se encontrarán disponibles en la página web institucional del Fondo de Administración Pesquero, www.fap.cl, durante el período de vigencia del Programa.

La publicación del llamado a postulación al **“Programa de asesoría técnica para fortalecer las capacidades de manejo sanitario y diseñar un producto turístico de los pescadores artesanales asociados a la Caleta Higuierillas de Con - Con, Región de Valparaíso”**, se practicará en la página web del Fondo de Administración Pesquero, www.fap.cl, una vez anunciado el período de postulación conforme a lo expresado en el artículo 8º de las presentes Bases.

Artículo 8º: Podrán postular al **“Programa de asesoría técnica para fortalecer las capacidades de manejo sanitario y diseñar un producto turístico de los pescadores artesanales asociados a la Caleta Higuierillas de Con - Con, Región de Valparaíso”**, los socios interesados del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierillas, Concón, que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo definido para su postulación, una vez **tramitada la Resolución que apruebe las bases del Programa**.

Artículo 9º: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica, fidedigna y legible. La entrega de información no fidedigna o ilegible, antecedentes adulterados o fuera de plazo, serán causales para rechazar la postulación, sin derecho a posterior reclamo; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 10º: Podrán participar del Programa los interesados que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Pescadores artesanales que pertenezcan al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierillas, Concón, que presenten copia, de al menos, tres zarpes para meses diferentes en una misma caleta. Los zarpes presentados por los postulantes serán verificados por el Fondo de Administración Pesquero mediante consulta dirigida a la Autoridad Marítima, mediante oficio ordinario o correo electrónico, la cual deberá responder de la misma forma.
- Fotocopia del Certificado de Inscripción de Registro Pesquero Artesanal (RPA) emitido por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), vigente, y que tenga como especies autorizadas para categoría de Pescador Artesanal los recursos Merluza Común y/o Jibia, al 31 de Diciembre de 2017.

- Fotocopia de la Matrícula de pescador artesanal vigente ante autoridad marítima.
- Fotocopia del Seguro de vida obligatorio para pescadores artesanales, vigente con a lo menos un día de antelación a la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Programa. Sin perjuicio de lo anterior, quedarán exentos de esta obligación personas mayores de 65 años y armadores que operan como patrón.
- Que esté inscrito en Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierillas.
- Fotocopia cédula de identidad del pescador artesanal postulante.

Los pescadores artesanales beneficiados de este Programa deberán firmar una carta de compromiso de cumplir con el 100% de asistencia de las capacitaciones, las inasistencias sólo podrán ser justificadas mediante la presentación de copia certificado pertinente o licencia médica, en su caso; ante el Fondo de Administración Pesquero, cuyas dependencias se ubican en calle Pudeto #351, oficina 13, quinto piso, de la ciudad de Valparaíso, de Lunes a Viernes en horario desde las 09.00 a 18:00 horas, con un plazo máximo de presentación de 72 horas desde la inasistencia.

Artículo 11º: La postulación se deberá efectuar por medio de la entrega de los antecedentes en dependencias del Fondo de Administración Pesquero, ubicado en calle Pudeto #351, oficina 13, quinto piso, de la ciudad de Valparaíso, en **sobre cerrado**. Una vez recepcionado el sobre por el profesional a cargo del Fondo de Administración Pesquero, este será abierto en presencia del postulante, y se procederá a llenar un check list de la documentación exigida. En caso que el postulante haya presentado toda la documentación, el check list será firmado por el profesional a cargo del Fondo de Administración Pesquero y el postulante, y los documentos serán archivados. En caso que el postulante no haya presentado la totalidad de la documentación exigida, se le devolverá el sobre, y se le indicarán los documentos faltantes, para que subsane errores, deficiencias formales y repita el proceso de entrega de antecedentes, en un plazo perentorio de cinco días hábiles, por una sola vez.

Artículo 12º: No podrán acceder a la calidad de beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, entendiéndose por incumplimiento; "La inobservancia de una o más de las exigencias señaladas con el objeto de postular a los beneficios ofrecidos en las presentes bases."
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para participar en el Programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, o ilegibles, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.

- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o en anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero (FAP), habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

TITULO IV DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA

Artículo 13°: El "Programa de asesoría técnica para fortalecer las capacidades de manejo sanitario y diseñar un producto turístico de los pescadores artesanales asociados a la Caleta Higerillas de Con - Con, Región de Valparaíso" considera los siguientes beneficios:

1. Entrega de competencias teórico - prácticas a los pescadores artesanales beneficiarios, respecto de los temas estipulados en el objetivo del Programa.
2. Entrega de materiales necesarios para las capacitaciones, guía de aprendizaje con actividades, indicaciones, procedimiento y/o técnicas y bibliografías, libro o manual con los contenidos revisados en los módulos, además de servicio de cafetería para cada jornada de capacitación.
3. Aporte pecuniario no reembolsable, personal e intransferible, a los pescadores artesanales beneficiarios. Este aporte pecuniario, cuyo fundamento subyace en el marco del costo de oportunidad que enfrenta la totalidad de los beneficiarios del Proyecto, por asistir a capacitaciones, versus faenas de operación pesquera. Los recursos permitirán solventar, una proporción de los días no trabajados de los pescadores artesanales.
De esta forma, cada participante del Programa que haya cumplido con el 100% de asistencia, recibirá la suma de \$350.000.-(trescientos cincuenta mil pesos), la que será pagada, en una sola cuota, una vez se evalúe como suficiente el informe técnico que deberá entregar la empresa de Capacitación que se contratará para estos efectos, y previa publicación de nómina de beneficiarios por medio de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 14°: Los beneficios comprendidos en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 13° de las presentes Bases, serán entregados por medio de la contratación de una consultora externa, mediante licitación en mercado público, la que será la encargada de dar cumplimiento a dichos numerales, además de todo lo estipulado en los Términos Técnicos de Referencia de la licitación respectiva.

Artículo 15°: El monto correspondiente al aporte pecuniario no reembolsable, será asignado como se describe a continuación:

1. Se pagará, por una sola vez, a cada uno de los beneficiarios, que hayan cumplido con el 100% de asistencia, la suma de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**.

Dicho beneficio se pagara a través del Banco Estado, para lo cual cada beneficiario deberá presentarse en cualquiera de sus sucursales presentando su cedula de identidad a efectos de realizar su cobro, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de las presentes bases.

Artículo 16°: El aporte pecuniario no reembolsable será entregado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, previa aprobación del Informe Técnico elaborado por el adjudicatario de la respectiva licitación, y previa publicación de nómina de beneficiarios por medio de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

TITULO V DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 17°: El monto total del Programa considera un financiamiento total de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), aprobado por el Consejo de Administración Pesquera en Acta de Sesión de Consejo N°104, por medio de Acuerdo N°7, celebrado el 08 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprobó destinar la suma de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), para la ejecución del **“Programa de asesoría técnica para fortalecer las capacidades de manejo sanitario y diseñar un producto turístico de los pescadores artesanales asociados a la Caleta Higuierillas de Con - Con, Región de Valparaíso”**.

TITULO VI DE LA DURACIÓN Y/O VIGENCIA DEL PROGRAMA

Artículo 18°: El presente Programa tendrá una vigencia de 6 meses, período en el cual deberán desarrollarse la totalidad de las actividades que en él se contemplan.

TITULO VII DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19°: Se entiende por “beneficiario” al pescador artesanal que cumpla con los requisitos dispuestos en las presentes Bases, específicamente en el artículo 9°.

Artículo 20°: La selección de los beneficiarios tendrá lugar una vez ejecutado el proceso de evaluación, debiendo publicarse el acto administrativo respectivo en la página web del Fondo de Administración Pesquero; www.fap.cl, de la misma forma que se comunicará la nómina de postulantes que hayan sido rechazados por no cumplir con alguna de los requisitos del Programa.

Artículo 21°: Para la selección de los beneficiarios del **“Programa de asesoría técnica para fortalecer las capacidades de manejo sanitario y diseñar un producto turístico de los pescadores artesanales asociados a la Caleta Higuierillas de Con - Con, Región de Valparaíso”**, el Fondo de Administración Pesquero, verificará el cumplimiento de los requisitos respecto de

cada uno de los postulantes, y la documentación presentada; estableciéndose la nómina de beneficiarios por medio de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22º: Los postulantes que no resulten beneficiarios podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el periodo de postulación señalado en el artículo 9º de las presentes Bases.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE MANEJO SANITARIO Y DISEÑAR UN PRODUCTO TURÍSTICO DE LOS PESCADORES ARTESANALES ASOCIADOS A LA CALETA HIGUERILLAS DE CON-CON, REGIÓN DE VALPARAÍSO"**, asciende a la suma de hasta **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, conforme consta en el Acuerdo Nº 7 de la Sesión Nº 104, de fecha 08 de octubre de 2018, del Consejo de Administración Pesquera.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

4. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

(Circular stamp of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Chile, partially visible behind the signature)